

... Derecho penal, parte general. El concepto jurídico del delito y el delito como fenómeno social... ...por José María Estampa Brown, catedrático numerario de la asignatura. En las pasadas comunicaciones radiofónicas nos ocupamos de explicar... ...cómo la elaboración científica del derecho penal se verifica... ...partiendo de la idea muy clara y precisa de que el objeto de estudio... ...es un ordenamiento jurídico cuya elaboración... ...sistemática mediante procedimientos...

ordenamientos lógico-deductivos de análisis e interpretación, da como fruto la ciencia del derecho penal, o lo que es igual, la exposición científica, sistemática, elaborada técnicamente de ese ordenamiento jurídico positivo. El jurista, esto es, el penalista, actúa, por lo tanto, como cualquier otro especializado en el cultivo del derecho, procurando que los conceptos que elabora se reflejen, desde el punto de vista dogmático, como conceptos elaborados científica y sistemáticamente. Uno de estos conceptos fundamentales del derecho penal es el delito,

para el penalista jurista es una institución jurídica definida en el Código Penal, artículo primero, con una serie de connotaciones o predicados cuyo conjunto constituye el concepto jurídico de esta institución jurídica que el penalista denomina delito, el cual será analizado y construido mediante el análisis de los distintos elementos que lo integran para que el estudioso, a través de ese estudio analítico o pormenorizado de los elementos o de las características del delito concepto jurídico, conozca éste en toda su dimensión. Pero el delito, además de ser un concepto jurídico, es un concepto jurídico que es un concepto jurídico.

elaborado por el derecho positivo y concretamente expuesto en el artículo primero del Código Penal Español vigente. Es un fenómeno social, es un hecho que se da en la realidad empírica en la que nos movemos, entendiéndose como una conducta singularmente disfuncional, singularmente o gravemente contraria a los intereses, a los bienes jurídicos, a los valores que la sociedad tiene interés en proteger. El delito así entendido como un fenómeno de aparición social, como un hecho empírico, perteneciente a la realidad. La realidad sociológica a la que pertenecemos y en la que convivimos tiene una dimensión, tiene una magnitud, tiene una concepción diferente.

de aquella que le corresponde en la esfera estrictamente jurídica. El penalista jurista estudia el delito como un concepto jurídico elaborado por el derecho positivo. El delito como fenómeno social, conducta realizada en el mundo empírico en el cual se desarrolla toda nuestra actividad como personas integradas en un grupo social organizado es un concepto perteneciente a la criminología. La criminología es la ciencia que se ocupa del estudio de las causas del delito entendido en esa dimensión a que acabo de hacer referencia y de proponer los remedios para evitar que la aparición de ese fenómeno funcionalmente reprobado por las personas que se han convertido en víctimas de violencia.

sociedad disminuya en la medida de lo posible. A la criminología le corresponde pues el estudio del delito como fenómeno empírico de aparición social para a través de la investigación de sus causas proponer los remedios más idóneos para evitar su propagación. Al criminólogo no le interesa elaborar un concepto jurídico de esto que llamamos delito. Da por supuesto que ese concepto jurídico lo construirá o lo elaborará el penalista que para eso es un jurista partiendo de la definición que el derecho positivo ofrece de esta institución. El

criminólogo se enfrenta con la realidad individual y colectiva en la que ocurre que múltiples correspondientes son los que se encuentran en la institución. La primera es la institución de la justicia que es la que se encuentra en la institución de la justicia. ...contrarias a esos intereses...

El interés es que las normas tutela se producen real y cotidianamente en este mundo en el cual vivimos y al cual pertenece toda nuestra comunicación diaria. Cuando alguien mata a otro está realizando una conducta empíricamente aislable o detectable que consiste en causar la muerte de un semejante. Cuando alguien conculca las normas de respeto al patrimonio ajeno mediante conductas de robo, de hurto, de apropiación indebida está ejecutando conductas que suponen un atentado contra esos bienes jurídicamente protegidos que en la realidad empírica constituyen realizaciones contrarias, insisto, a la protección de esos valores de los que se encarga el derecho penal. El criminólogo estudia cuáles son las causas de que se produzcan. Esas conductas llamadas homicidios, llamadas robos, llamadas hurtos.

mediante un método de elaboración natural o empírica exactamente igual que el que utiliza el cultivador o el estudioso de una ciencia empírica o natural. El método de elaboración del concepto de delito desde el punto de vista jurídico es un método lógico abstracto porque este es el que corresponde al estudio de los conceptos normativos. El método de estudio del criminólogo es un método ceñido de una manera muy concreta a la naturaleza empírica del fenómeno que estudia. Va a analizar las causas, la etiología del delito, tanto en su aparición individual como en su aparición colectiva, tanto como realización individualizada de una conducta disfuncional desde el punto de vista social como realización colectiva o masiva de un conjunto de hechos cuyo conjunto, valga la repetición, constituye esa cifra de la cifra de la cifra de la cifra.

La cifra de criminalidad global que es menester procurar tender a que desaparezca o disminuya la criminología además de analizar esa etiología o participación de las personas como tales en estos hechos que se llaman delitos y con lo cual son las causas determinantes de que cometan se tales delitos tanto desde el punto de vista personal como desde el punto de vista de la circunstancia que rodea a la persona. Ya que como veremos la criminología se estudia de averiguar la incidencia que el concepto propio de la persona que el concepto propio de sus circunstancias son determinantes para la aparición o realización de los hechos delictivos. Aparte digo de averiguar esta etiología esta causalidad esta aparición del delito explicada mediante el recurso a un conjunto de conceptos de los que ya me ocuparé en su momento. Averiguará.

desde el punto de vista social cuáles son asimismo las causas determinantes de que este fenómeno colectivo que se llama delincuencia se dé en unos momentos con más intensidad que en otros, en unas zonas con más proliferación que en otras, con diferencias de edad o sexo, con diferencias por ejemplo de zonas rurales u urbanas, con incidencias de carácter económico en la realización por estratos o capas sociales más proclives a la criminalidad, etc. Son todos estudios de carácter empírico, de carácter causal, de carácter eminentemente vinculado, repito, a la naturaleza empírica de este concepto, que difiere en cuanto a su conceptualización y en cuanto a su método de elaboración del que utiliza el penalista. Es menester, pues, tener muy presente que la acepción del delito como concepto es doble. De una parte, la naturaleza normativa de esta institución. La situación implica...

una actitud dogmática para elaborarlo analizando sus elementos propia del penalista jurista. De otra parte el estudio de las causas de ese fenómeno social que se llama delincuencia es un cometido que corresponde al criminólogo el cual parte de un concepto dado de homicidio de robo o de hurto no le importa elaborar ese concepto y partiendo de ese concepto dado o elaborado lo que intenta es comprender las causas que determinan su aparición tanto individual como colectivamente hablando y proponer los remedios más idóneos para impedir que siga proliferando. La lucha contra la delincuencia es el objetivo común del penalista y del criminólogo pero la actitud de uno y otro frente al delito es distinta por ser distinta una ciencia normativa de una ciencia empírica por ser distinto un método

conocimiento de los objetos de estudio de las ciencias normativas, el método que proponen los que cultivan las ciencias eminentemente empíricas o naturales, entre las cuales, con las reservas a las que me referiré en su momento, aparece la criminología.